

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 7 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 321, 326 y concordantes del C.G.P., se concede en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado, en contra de la providencia de octubre 23 del año en curso, mediante la cual se rechazó la demanda de sucesión.

En su oportunidad remítase el expediente digitalizado y con su respectivo índice a la Oficina Judicial de Bucaramanga, para que sea objeto de reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito.

Comuníquese esta decisión al apelante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

397b6d1f1673a1455e46102506cc8e91a99e2a1d1db19eac795025dae68c33a8

Documento generado en 10/05/2021 04:36:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**